

**CIRCULAR No. 00005**

**PARA: GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**  
**Director General**  
**Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER**

**MARIANA MARTIN LEYES BARVO**  
**Directora General**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA**

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
**Directora General**  
**Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis**

**DE: JORGE LUIS GÓMEZ CURE**  
**Director Legal Ambiental**  
**Secretaría Distrital de Ambiente**

**ASUNTO: Lineamientos para la publicación de la Agenda Regulatoria definitiva del sector ambiente para la vigencia 2025.**

El Decreto Distrital 474 de 2022 que adopta la Política de Gobernanza Regulatoria del Distrito Capital, dispone en su artículo 8 el deber de las entidades de formular y publicar la agenda regulatoria del sector en la cual se relacionan los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir en cada anualidad, con el fin de dar a conocer y permitir la participación de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 002 de 2023, en la cual establece que los proyectos de actos de regulación deben ser consolidados y publicados por las oficinas asesoras jurídicas de las Secretarías cabeza de sector en el aplicativo distrital *LegalBog*. Esto quiere decir que, la Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector Ambiente y entidad encargada de dirigir y coordinar el Sistema Ambiental del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el literal f del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, le corresponde: (i) compilar los proyectos normativos planteados por cada entidad y publicar la agenda regulatoria del Sector Ambiente en *LegalBog*, (ii) revisar y publicar los actos administrativos de carácter general en *LegalBog* (iii) remitir los Decretos que promuevan las entidades que conforman el Sector Ambiente a Secretaría Jurídica Distrital para suscripción del Alcalde Mayor de Bogotá (iv) revisar y remitir las Resoluciones para suscripción de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Ahora bien, en línea con lo anterior, Secretaría Distrital de Ambiente considera relevante recordar, en términos generales, el procedimiento de expedición de actos administrativos de contenido regulatorio cuando sean de iniciativa de las entidades adscritas a esta Secretaría que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 474 de 2022, las entidades adscritas deben remitir el proyecto normativo a esta Entidad, con el fin de que sea objeto de revisión de calidad legal (legalidad) en pro de la mejora normativa de la regulación.

Una efectuada la revisión de legalidad por esta Secretaría, se remite el proyecto normativo a la entidad que lo promueve con las observaciones correspondientes, con el objetivo de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cuando los ajustes requeridos sean atendidos, el proyecto de acto administrativo regulatorio se debe remitir nuevamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, para su visto bueno.

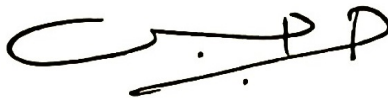
En el momento en el que el proyecto normativo que promuevan las entidades adscritas al sector Ambiente cuente con el visto bueno de esta Entidad, se procederá a su publicación en el aplicativo distrital *LegalBog* por un término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de recibir las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía y/o grupos de interés. Con esto, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, esto es, garantizar la participación de la ciudadanía en el proceso de expedición regulatoria.

Después de la consulta del proyecto normativo, la entidad promotora del acto administrativo regulatorio deberá indicar en la *Matriz de observaciones y respuesta a los comentarios*, las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas formuladas por la ciudadanía o grupos sociales; el análisis realizado por la entidad u organismo y las respuestas que indiquen si es acogida o no. La matriz debe suscribirse por los/as directores/as o jefes/as de las respectivas oficinas jurídicas o quien haga sus veces, y por los/as directores/as o jefes de la dependencia que lidera la regulación en los aspectos técnicos. Esta matriz de observaciones y respuesta a comentarios debe ser publicada en el aplicativo de *LegalBog* o, en caso de que se realice por otro mecanismo de participación adicional, dejar constancia de sus resultados.

Una vez se cuente con el proyecto normativo ajustado con base en los comentarios de la ciudadanía y/o grupos de interés, le corresponde a la entidad adscrita remitir la versión final a esta Secretaría, cuando vaya a ser suscrita por la Secretaria de Distrital de Ambiente, para su revisión, aprobación y firma.

Ahora, en lo que respecta a los proyectos normativos que vayan a ser suscritos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la *Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital* establece que éste debe ser remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente por su calidad de cabeza del sector Ambiente, con el fin de que sea revisado y aprobado para su posterior remisión a la Secretaría Jurídica Distrital para la revisión de legalidad correspondiente.

Cordialmente,



**JORGE LUIS GOMEZ CURE**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO                      CPS:            SDA-CPS-20241685            FECHA EJECUCIÓN:                      07/11/2024

**Revisó:**

JORGE LUIS GOMEZ CURE                                      CPS:            FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      07/11/2024

**Aprobó:**

**Firmó:**